

# LA REFORMA AGRARIA EN ANDALUCIA Y LA EFICIENCIA ECONOMICA: ALGUNAS REFLEXIONES

Por  
CARLOS ROMERO LOPEZ (\*)

**E**L profesor Barceló en su trabajo «El papel de la política agraria en la actual crisis económica mundial», publicado en 1985, dedica un apartado del mismo a efectuar una valoración económica de la Reforma Agraria andaluza. La conclusión de su análisis es de una gran claridad y contundencia, pudiendo conducir a la formulación de políticas agrarias muy precisas. Así, el citado autor concluye su análisis afirmando: «La factibilidad e incluso la deseabilidad de la Reforma Agraria andaluza se presenta como un proyecto cuestionable» (Barceló 1985, pág. 39).

Barceló llega a esta conclusión apoyándose en que, a su juicio, la reforma agraria tal como la plantea la Ley andaluza no puede justificarse en aras del objetivo económico de eficiencia asignativa. En efecto, Barceló argumenta que los inspiradores de la Ley de Reforma Agraria andaluza justifican su necesidad, fundamentalmente, basándose en la existencia de una estructura de la propiedad, cuyo elemento característico es la estrategia empresarial basada en la minimización de riesgos sujeta a una restricción tendente a alcanzar un beneficio suficiente. Este comportamiento conduce a un aprovechamiento del suelo agrícola no de-

---

(\*) Doctor Ingeniero Agrónomo.

— Revista de Estudios Agro-Sociales. Núm. 141 (enero-marzo 1988).

---

seable y muy alejado de un teórico óptimo social (véase la página 15 de la exposición de motivos de la Ley de Reforma Agraria andaluza de 1985). Para Barceló este argumento no es válido, pues, para él, la aversión al riesgo no supone ineficiencia empresarial en un mundo con información escasa y costosa y lleno de riesgos.

En un artículo posterior López Blanco (1987) retoma los argumentos de Barceló, procediendo a una formalización de los mismos por medio de un análisis de la eficiencia en situación de riesgo. Con este propósito, López Blanco, siguiendo el esquema neoclásico, considera tres tipos de eficiencia: técnica, asignativa y económica, siendo esta última una combinación de las otras dos eficiencias (1). Este autor comenta que Barceló, en su análisis, se ha preocupado sólo de la eficiencia asignativa (que consiste en combinar los insumos y obtener las cantidades de productos que indican las condiciones de primer orden para la maximización del beneficio), no considerando la eficiencia técnica (consistente en la obtención de la mayor cantidad posible de producto para unos niveles dados de los insumos). López Blanco, con su análisis formalizado, da apoyo a los argumentos de Barceló de que en un mundo en presencia de riesgo todo comportamiento empresarial es asignativamente eficiente y sólo las situaciones técnicamente ineficientes pueden, en principio, penalizarse por un inadecuado uso de los factores productivos.

Esta nota no pretende justificar la Reforma Agraria andaluza en aras del objetivo económico de eficiencia, en contra de las opiniones de Barceló y López Blanco, sino que trata de mostrar que el uso que estos autores hacen del concepto de eficiencia no constituye, tal vez, la herramienta más adecuada para tratar de analizar la posible racionalidad económica subyacente a la Reforma Agraria andaluza. Con este propósito se deducirán algunas situaciones paradójicas a las que puede conducir el análisis de estos autores, comentando las razones por las que, a nuestro juicio, se llega a tales situaciones, y que básicamente consisten en una utilización poco apropiada del concepto de eficiencia asignativa en condiciones de riesgo.

---

(1) En realidad existe, al menos, un cuarto tipo de eficiencia que es la de tamaño o escala, que consiste en un óptimo aprovechamiento de las economías internas existentes en un determinado proceso de producción.

Como es bien conocido en epistemología, el análisis hipotético-deductivo no genera en sí mismo conocimiento. En otras palabras, el conocimiento está implícito en las premisas de partida. La deducción pretende, por medio de la inferencia lógica, sacar a la luz dicho conocimiento implícito. Dado el carácter claramente deductivo del análisis efectuado por López Blanco es conveniente tratar de sacar a la luz las premisas básicas en las que se apoya su razonamiento. Estas premisas, a nuestro juicio, son las siguientes:

1. La función de utilidad del empresario agrario andaluz tiene dos argumentos o atributos que son: el beneficio empresarial y el riesgo medido, este último por un índice de variabilidad de los beneficios, como puede ser la variación o la desviación absoluta media de los mismos. Esta primera premisa constituye una hipótesis perfectamente contrastable, aunque todavía, que nosotros separamos, no se ha sometido a un proceso serio de contrastación para el caso de Andalucía.
  2. Es perfectamente lícito que, en sus procesos de decisión, los empresarios agrarios adopten cualquier coeficiente de aversión al riesgo, por elevado que sea su valor. Esta premisa, obviamente, no constituye una hipótesis por su incontrastabilidad, siendo, en realidad, un claro juicio de valor que refleja la opinión de una persona o un colectivo.
  3. Una serie de supuestos adicionales, como la normalidad de los beneficios, necesarios para aceptar que la función de utilidad del centro decisor sea lineal y aditiva en los dos argumentos considerados en la primera premisa: beneficio y variabilidad de los mismos. Estos supuestos adicionales son perfectamente contrastables y, de hecho, han sido objeto de contrastación empírica en muchas ocasiones, aunque nunca para la realidad andaluza. Los resultados más recientes de estas contrastaciones parecen conducir a una refutación de algunos de los supuestos básicos en los que se apoya el ca-
-

rácter lineal y aditivo de la función de utilidad, como sucede con la hipótesis de rendimientos normales (Buccola, 1986).

Aceptando los tres conjuntos de premisas anteriores, es perfectamente válida y lógicamente correcta la inferencia deductiva a la que llega López Blanco y que le permite concluir que no existen ineficiencias asignativas en situaciones de riesgo o, lo que es lo mismo, que todo comportamiento empresarial es asignativamente eficiente si se introduce el riesgo en el análisis. Ahora bien, aceptando las mismas premisas y aplicando, esperamos con la misma corrección, las reglas de la lógica se pueden llegar a conclusiones un tanto paradójicas. Para realizar esta tarea vamos a partir de la siguiente expresión a la que llega López Blanco y que es bien conocida en la literatura sobre análisis del riesgo en agricultura:

$$CE(B) = \bar{B} - \frac{\lambda}{2} \text{Var}(B) \quad [1]$$

Donde  $CE(B)$  es equivalente cierto del beneficio,  $\bar{B}$  es el beneficio medio,  $\text{Var}(B)$  es la varianza de los beneficios y  $\lambda$  el coeficiente de aversión al riesgo.

De la expresión [1] se deduce fácilmente que para todo empresario con un coeficiente de aversión al riesgo mayor que  $2\bar{B}/\text{Var}(B)$  su decisión óptima consiste en buscar un beneficio cero, lo cual implicaría una estrategia (sin considerar los costes de oportunidad) de no cultivar la finca (2). Por tanto, si quisiéramos ser consecuentes con el análisis intuitivo de Barceló y formalizado de López Blanco la situación comentada de no cultivo no corresponde a una ineficiencia asignativa y no tendría porque incidir sobre el empresario la Ley de Reforma Agraria andaluza. Es decir, según el análisis comentado, los agricultores que tengan un coeficiente de aversión al riesgo por encima de un cierto umbral actuarán racionalmente, no cultivando su finca y esa situación se catalogaría como eficiente asignativamente, no estando justificada económicamente la utilización de un marco legal que trate de corregir dicho nulo aprovechamiento de los recursos agrarios.

---

(2) Si consideramos en el análisis los costes de oportunidad, la decisión óptima consistirá en arrendar la finca por un canon equivalente a los mencionados costes de oportunidad.

Por el mismo razonamiento se podría considerar asignativamente eficiente el caso de un propietario de un regadío excelente que, por efectos de la aversión al riesgo, lo dedica en su totalidad a un cultivo tan poco generador de valor añadido como es el trigo.

A continuación, vamos a argumentar las razones por las que, a nuestro juicio, la deducción nos ha conducido a tan paradójicas y socialmente peligrosas conclusiones. En primer lugar, debe comentarse que el análisis del riesgo subyacente a los argumentos de Barceló y López Blanco procede del campo de las finanzas. En efecto, el trabajo «Portfolio Selection», publicado en 1952 por Harry Markowitz en el *Journal of Finance*, constituye un núcleo paradigmático para la toma de decisiones bajo condiciones de riesgo en los mercados bursátiles. Este enfoque fue adaptado a la toma de decisiones en agricultura por Freund en 1956. Ahora bien, existen diferencias importantes según se aplique el marco teórico de Markowitz a valores bursátiles o a actividades agrarias. Así, en el campo financiero, un inversor que posea un elevado coeficiente de aversión al riesgo colocará sus ahorros en deuda pública o en una cuenta a plazo fijo. Su correlato en el campo de la agricultura corresponde al de un empresario que no cultiva su finca. Evidentemente, el impacto para la sociedad de aquellos inversores que por poseer un elevado coeficiente de aversión al riesgo colocan sus ahorros en una cuenta a plazo fijo no es socialmente comparable al de los empresarios agrarios que, por la misma razón, deciden no cultivar sus fincas.

Concretando la exposición al máximo puede decirse que la validez de las conclusiones de Barceló y López Blanco están condicionadas:

- a) A la corroboración empírica de la hipótesis que subyace a la primera premisa. Ahora bien, la hipótesis de minimización del riesgo sujeta a una restricción de beneficio suficiente, estando bien construida, lógicamente, y pudiendo explicar las orientaciones productivas poco intensas de algunos regadíos andaluces (3), no es, sin embar-

---

(3) En algunas comarcas de regadío, como la Vega de Córdoba, se manejan cifras que indican que más de la mitad del regadío está ocupado por cultivos como el trigo y el girasol, no especialmente generadores de valor añadido.

go, la única hipótesis que puede formularse para explicar este tipo de situaciones. Así, hipótesis alternativas o complementarias a la comentada pueden ser: la aversión de los empresarios agrarios a la contratación de mano de obra eventual, la maximización del ratio beneficio/capital circulante, la optimización de una función de utilidad con argumentos múltiples como los que estamos comentado, etc. Desgraciadamente, el campo de la formulación y contrastación rigurosa de hipótesis de comportamiento de los empresarios agrarios no ha sido seriamente investigada por los economistas agrarios españoles, más preocupados por aspectos históricos, sociológicos o antropológicos de la agricultura española en general y de la andaluza en particular.

- b) A la aceptación del muy cuestionable y peligroso juicio de valor de que todos los coeficientes de aversión al riesgo son socialmente aceptables, cuando estamos hablando de la administración de un recurso natural tan estratégico y básico para la economía andaluza como es el suelo agrícola. Piénsese, además, que una total permisividad social hacia la asunción de los valores de los coeficientes de aversión al riesgo por parte de los empresarios agrarios, puede conducir no sólo a prácticas económicas no interesantes para la sociedad en su conjunto, sino a prácticas que degraden la fertilidad y la capacidad reproductiva de ese suelo (véase e.g. Kramer, 1986).

A este respecto, no debe olvidarse que aunque el suelo agrícola se ha considerado tradicionalmente como un recurso natural no destructible que produce un flujo de servicios renovable, en los últimos años está empezando, pensamos que afortunadamente para el futuro de nuestros hijos, a considerarse al suelo agrícola como un recurso condicionalmente renovable (véase e.g. Csaiki, 1986). Es decir, el flujo de servicios es renovable sólo si el uso del suelo agrícola es administrado con arreglo a una racionalidad diferente a la que subyace a las premisas en las que se apoya el análisis de Barceló y López Blanco.

---

Esta nota ha pretendido ilustrar cómo el concepto de eficiencia asignativa en condiciones de riesgo, tal como lo utilizan Barceló y López Blanco, es un concepto vacío de contenido económico que resulta irrelevante para analizar la posible racionalidad o irracionalidad subyacente en la Reforma Agraria andaluza, pudiendo conducir una aplicación mecanicista de dicho concepto a la justificación de situaciones socialmente peligrosas.

#### BIBLIOGRAFIA

- BARCELÓ VILA, L. V.: «El papel de la Política Agraria en la actual crisis económica mundial», *Agricultura y Sociedad*, n.º 35, 1986, págs. 9-47.
- BUCCOLA, S.T.: «Farm Net Returns Distribution», *American Journal of Agricultural Economics*, vol. 68, 1986, págs. 334-343.
- CSAKI, C.: «La utilización de la tierra y el desarrollo agrario: el caso de Hungría», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, n.º 137, 1986, págs. 19-30.
- FREUND, R. J.: «The Introduction of Risk into a Programming Model», *Econometrica*, vol. 24, 1956, págs. 253-263.
- KRAMER R.: «Una panorámica internacional de las Políticas de Conservación del Suelo», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, n.º 137, 1986, págs. 31-40.
- LÓPEZ BLANCO, M.: «Eficiencia Económica y Reforma Agraria en Andalucía», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, n.º 139, 1987, págs. 209-243.
- MARKOWITZ, H.: «Portfolio Selection», *Journal of Finance*, vol. 7, 1952, págs. 77-91.
-